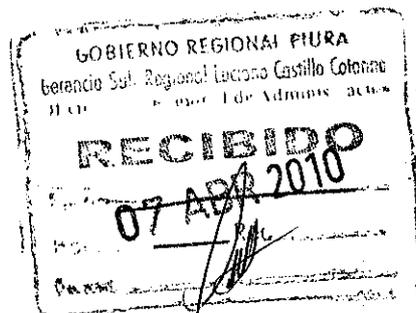


REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



20
Vente

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 178-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 ABR 2010

VISTO : El **Recurso de Apelación** de fecha 19 de Marzo del 2010; **OFICIO N° 419-2010/GRP-401000** de fecha 22 de Marzo del 2010, **CARTA S/N** de fecha 23 de Marzo del 2010, **OFICIO N° 436 -2010/GRP-401000** de fecha 23 de Marzo del 2010, **CARTA N° 026 -2010/M&B** de fecha 26 de Marzo del 2010, **INFORME N° 079-2010/GRP-401000-401100** de fecha 05 de Abril del 2010; y,

CONSIDERANDO :

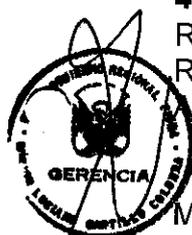
Que, con fecha 19 de Marzo del 2010, el representante Legal de la Empresa Estrella del Oriente SRL interpone Recurso de Apelación al proceso de selección correspondiente a la **ADS N° 04-2010/GOB.REG.PIURA GSRLCC-G "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS ATENCIÓN OBRAS DE INTERES SOCIAL"**, manifestando.-

- Que, se deje sin efecto la Buena Pro al postor M&B NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES EIRL, por no cumplir con las exigencias establecidas en las bases administrativas integradas.

Que, mediante **OFICIO N° 419-2010/GRP-401000** de fecha 22 de Marzo del 2010, el Gerente Sub Regional solicita al Representante Legal de la Empresa Estrella del Oriente SRL, Subsanan los Requisitos de Admisibilidad del Recurso de Apelación conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **CARTA S/N** de fecha 23 de Marzo del 2010, el representante Legal de la Empresa Estrella del Oriente SRL, remite al Gerente Sub Regional la Subsananación del Requisito de admisibilidad del Recurso de Apelación, en lo referente a facilitar la expedición de copias simples del escrito y sus recaudos para correr traslado a la otra parte dentro del termino de ley.

Que, mediante **OFICIO N° 436 -2010/GRP-401000** de fecha 23 de Marzo del 2010, el Gerente Sub Regional remite al Representante Legal de la Empresa M&B NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES EIRL, el traslado del Recurso de Apelación para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Numeral 3) y 4) del Artículo 113°.



20
Vente

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 75 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 ABR 2010

Que, mediante **CARTA N° 026 -2010/M&B** de fecha 26 de Marzo del 2010, el representante Legal de la Empresa M&B NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES EIRL, remite al Gerente Sub Regional los descargos hechos al Recurso de Apelación presentado por el representante Legal de la Empresa Estrella del Oriente SRL, en el proceso de selección correspondiente a la ADS N° 004-2010/GRP-GSRLCC-G, sobre la **"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS ATENCIÓN OBRAS DE INTERES SOCIAL"**,

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el **INFORME N° 079-2010/GRP-401000-401100** de fecha 05 de Abril del 2010; mediante el cual remite al Gerente Sub Regional la Opinión Legal referida al Recurso de Apelación presentada por la Empresa Estrella del Oriente SRL, en el mismo que manifiesta.-

- Que, conforme se puede apreciar de las Bases Administrativas en el Capítulo IV Criterios de Evaluación, punto b) Factor Experiencia del Postor Se calificara considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares la objeto de la Convocatoria durante los últimos 05 años a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres veces el valor referencial de la Contratación o ítem materia de la convocatoria. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta de o suministro efectuados, adjuntando su comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con documental y fehacientemente.
- Que, en el primer punto de la apelación en lo referente que el Comité aceptaron documentos no establecidas en el literal b) experiencia del postor es decir debieron solo evaluar contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados. Al respecto debemos indicar que en el presente proceso es de menor cuantía y por lo tanto de acuerdo al Art. 35 de la Ley de Contrataciones del Estado Dec. Leg. 1017 concordante con el Art. 138 del mismo cuerpo normativo, **las ordenes de compra son documentos validos para acreditar la contratación del Suministro de un bien o la prestación de un servicio . En consecuencia la apelación en este extremo debe desestimarse.**
- Que, en lo referente al segundo a que el Postor Ganador M&B Servicios Generales EIRL no ha cumplido con sustentar documentadamente con los requerimiento técnicos mínimos que se exigen para el presente proceso de



18
Decisivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

07 ABR 2010

Sullana,

Selección específicamente el que se refiere a la Declaración Jurada donde se compromete a entregar los bienes cumpliendo con lo descrito en las presentes especificaciones técnicas que son parte integrante de los términos de referencia.

- Que, en este extremo el Postor ganador si bien es cierto ha presentado la declaración Jurada en el Anexo 02 de las Bases Integradas, en el que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y requerimiento técnicos establecidos en el capítulo III de las Bases Administrativas, **pero en dicha Declaración Jurada, no ha especificado ni detallado la forma como va cumplir con dichos requisitos detallados en el Capítulo III de las Bases Administrativas, por lo tanto el Comité Especial, no debió ADMITIR la propuesta técnica del Postor M&B Negocios y Servicios Generales EIRL, al no reunir los requisitos técnicos mínimos establecidos Capítulo III de las Bases Administrativas, debiendo devolver la propuesta técnica y económica teniéndola por no presentada, por lo que la apelación deberá declararse fundada en este extremo .**
- Que, en tal sentido y de conformidad con el Art 114, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, en lo que corresponde a ejercer su potestad resolutoria, la entidad deberá resolver de una de las siguientes formas .
- Inc. 2 , Cuando el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea de la Ley, del presente Reglamento , de las Bases o demás normas conexas o complementarias , declarara fundado el Recurso de apelación y revocara el acto objeto de la Impugnación .
- Si el acto o los actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas técnicas y/o otorgamiento de la Buena Pro deberá de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.
- Que, en lo que respecta al escrito de absolución del Postor Ganador M&B, en el extremo que el apelante ha sustentado su apelación en el Decreto Supremo 083-2004 PCM.



18
Decisivo

17
Diciembre

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 ABR 2010

- Que, se advierte que el presente proceso de Selección se esta tramitando conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Dec. Leg. 1017 y no conforme a las disposiciones de la Ley 083-2004 PCM, **pero también es cierto que el apelante no ha hecho uso de ningún articulado de dicho dispositivo legal. En consecuencia en nada enerva sus efectos jurídicos en el presente recurso.**
- Que, por los argumentos antes esgrimidos deberá declararse fundado el recurso de apelación. En consecuencia DEJESE sin efecto la Buena Pro al postor Ganador M&B, debiendo el Comité especial otorgar la Buena Pro al postor que ocupo el Segundo lugar.
- **DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación** presentada por el Postor Estrella del Oriente SRL en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva No.004-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-Adquisición de Agregados Atención de Obras de Interés Social . En consecuencia **DEJESE sin efecto la Buena Pro al postor Ganador M&B Negocios y Servicios Generales EIRL, y otorgar la Buena Pro al postor Estrella del Oriente SRL.**
- Devolver la garantía presentada por el impugnante para la interposición del presente recurso de apelación .
- Que, además conforme lo prescribe el articulo 209° de la Ley 27444 "el recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro Derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna ..."



Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29

17
Diciembre

16
Dilescio

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 ABR 2010

de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de Marzo del 2010, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO

el Recurso de Apelación presentado por el Postor **Estrella del Oriente SRL** en el **Proceso de Adjudicación Directa Selectiva No.004-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G- "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS ATENCIÓN OBRAS DE INTERES SOCIAL"**. En consecuencia **DEJESE sin efecto la Buena Pro al postor Ganador M&B Negocios y Servicios Generales EIRL**; Así mismo Devolver la garantía presentada por el impugnante, para la interposición del presente recurso de apelación, por los considerándos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR la Buena pro al postor **Estrella del Oriente SRL**, en el **Proceso de Adjudicación Directa Selectiva No.004-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G- "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS ATENCIÓN OBRAS DE INTERES SOCIAL"**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa **M&B Negocios y Servicios Generales EIRL** en la **Avenida Buenos Aires N° 218 – El Obrero – Sullana**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa **Estrella del Oriente SRL** en la **calle Maria Auxiliadora N° 599 – Sullana**.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

16
Dilescio



15
Quince

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1.76 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 ABR 2010

ARTÍCULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Presidente del Comité Especial a las Oficinas Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonria

Ing. Manuel Ricardo Torres Peché
GERENTE SUBREGIONAL

Quince.